

	ACTA DE SOLICITUD DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	Código: R-DB-PGA-065
	Departamento Administrativo de Bienes y Suministros	Fecha: 08/03/2016
	Proceso Gestión Administrativa	Versión: 002
		Página 1 de 16

Contrato (Tipo y No.)	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-3198		
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD		
Contratista	VIPCOL LTDA		
Identificación (cc - Nit)	890002241-1		
Representante legal	WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ		
Supervisor	ASCENCIO CHARRY CONTRERAS		
Dependencia y Cargo	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS-TECNICO ADMINISTRATIVO		
Fecha del Acta (dd/mm/aaaa)	20	02	2026
Mediante la suscripción de la presente acta se autoriza y se describen las circunstancias que dan origen a la adición y/o modificación del contrato principal.			

JUSTIFICACION DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN

1. Que el Municipio de Armenia, suscribió con VIPCOL LTDA vigilancia privada de Colombia el Contrato de Prestación de Servicios No. 2024-3198 del 30 de agosto de 2024, con un plazo inicial de ejecución desde el día 01 de septiembre de 2024 a las 00:00 horas hasta el día 30 de abril de 2026 y un valor total de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.** (\$30.959.527.995).
2. Que el contrato en referencia tuvo como fecha de inicio el día 01 de septiembre de 2024, y fecha prevista de terminación el día 30 de abril de 2026.
3. Que el Contrato de Prestación de Servicios en mención el día veinte de marzo de 2025, fue objeto de una (01) modificación, en el sentido de ajustar el valor del contrato, teniendo en cuenta las tarifas establecidas para el año 2025, señaladas en la Circular Externa No 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quedando el contrato con un valor total de **TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE** (\$30.682.921.361) incluido IVA y demás impuestos.
4. Que las decisiones administrativas deben estar suficientemente motivadas y soportadas en criterios jurídicos, técnicos, financieros y de conveniencia, de manera que se asegure el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la satisfacción de las necesidades del servicio. En consecuencia, los servidores públicos deben dejar constancia expresa de las razones que soportan cada decisión, conforme al marco del Estado Social de Derecho.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, dando cumplimiento a las funciones asignadas a través del Decreto 264 de 2018, por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del Municipio de Armenia, Quindío, se definen las funciones generales de sus Dependencias y de los órganos de asesoría y consulta, establece en su artículo cuadragésimo primero (41) lo siguiente:

ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS:
"El objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con los servicios administrativos, conocer, administrar y garantizar que los procesos de administración y suministro de los recursos físicos, manejo de información y coordinación de los servicios generales se ejecuten con fundamento en los principios de la función pública. En síntesis, proveer el apoyo logístico requerido para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal Para ello tendrá las siguientes funciones.

En relación con la administración de los recursos físicos y almacén

1. Planear, organizar ejecutar y controlar la administración de los bienes muebles e inmuebles municipales. (...)
6. Disponer las medidas necesarias para garantizar la seguridad el debido mantenimiento de los elementos ubicados en las dependencias incluyendo la coordinación de procesos y adquisición de pólizas que amparen los bienes y posibles riesgos que pudiesen afectar.



**ACTA DE SOLICITUD DE ADICIÓN O
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Código: R-DB-PGA-065

Fecha: 08/03/2016

Departamento Administrativo de Bienes y
Suministros

Versión: 002

Proceso Gestión Administrativa

Página 2 de 16

6. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo cuadragésimo primero (41) del Decreto 264 de 2018, atrás en cita corresponde entonces al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas asociados a los servicios administrativos y, en particular, administrar y garantizar los procesos relacionados con los recursos físicos y los servicios generales, debiendo proveer el apoyo logístico requerido para el funcionamiento de las dependencias municipales. En desarrollo de dichas funciones, le corresponde, entre otras, (i) planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de los bienes muebles e inmuebles municipales y (ii) disponer las medidas necesarias para garantizar su seguridad y debido mantenimiento, lo cual comprende la adopción de acciones preventivas y de control orientadas a evitar pérdidas, daños o afectaciones al patrimonio público.

7. Que, en el mismo sentido, la Secretaría de Educación Municipal, debe asegurar la prestación del servicio educativo en condiciones de seguridad, especialmente en establecimientos educativos oficiales con alta afluencia y presencia de población protegida esto es, niños, niñas y adolescentes; por lo cual, la vigilancia y seguridad privada constituye un componente funcional del entorno seguro requerido para la garantía efectiva del derecho a la educación, así como para la protección de la comunidad educativa y de los bienes e infraestructura a cargo del Municipio.

8. Que, adicionalmente, el objeto contractual de prestación del servicio de vigilancia privada se caracteriza por su naturaleza esencial, continua e ininterrumpida, en operación permanente veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana (24/7), conforme a los puntos, turnos y condiciones definidos, y su propósito es prevenir y mitigar riesgos de detrimento patrimonial, afectaciones a la integridad y seguridad de las personas y alteraciones al funcionamiento institucional, tanto en inmuebles administrativos como en instituciones educativas. En ese orden, la continuidad del servicio comporta una necesidad institucional de carácter permanente asociada a la custodia de los bienes municipales y a la seguridad de los servidores públicos, contratistas, usuarios y comunidad educativa.

9. Que durante la vigencia 2025 y lo transcurrido del presente año se ha venido ejecutando de manera satisfactoria con la prestación del servicio de vigilancia en los cincuenta y tres (53) puntos establecidos para las Instituciones Educativas y de igual modo en los sesenta y un (61) puntos requeridos por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

10. Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual dio a conocer las tarifas mínimas que rigen durante la vigencia 2026 para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, régimen de tarifas de estricto cumplimiento para todas las empresas prestadoras y para los usuarios del servicio, incluidos los contratos estatales de vigilancia.

11. Desde una perspectiva estrictamente jurídica, es necesario precisar que el servicio de vigilancia y seguridad privada es una actividad regulada y de tarifa mínima obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 0356 de 1994 y las circulares anuales expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En este sentido, el reajuste solicitado no constituye una concesión potestativa de la administración, sino un imperativo legal derivado del principio de conmutatividad de los contratos estatales (Art. 28 de la Ley 80 de 1993). Este principio exige que la entidad mantenga la igualdad o equivalencia entre las prestaciones, la cual se ve alterada automáticamente ante el incremento anual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), componente que representa el costo directo mayoritario en la estructura de precios del servicio.

En cuanto al componente financiero la Resolución expedida por la Superintendencia es el insumo tarifario indispensable para darle continuidad al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia mas no es una simple sugerencia de precios, sino la determinación del costo real de la operación, no aplicarlo conforme a la resolución vigente implicaría que el contratista estaría ejecutando el servicio por debajo de los costos mínimos de ley, lo cual afectaría directamente la carga prestacional, los aportes a seguridad social y las jornadas laborales de los guardias de seguridad asignados a las sedes educativas y administrativas. Es decir, la omisión del reajuste generaría un incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista debido a la insuficiencia de la contraprestación, trasladando un riesgo de responsabilidad solidaria a la Alcaldía de Armenia.

A modo de cierre de este argumento relacionado con el reajuste tarifario se podría decir que, en cuanto al equilibrio económico del contrato los incrementos de ley sobre elementos que integran el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) deben ser reconocidos para evitar el empobrecimiento injustificado del colaborador privado. Por lo tanto, el reajuste aquí planteado busca garantizar que la ecuación contractual se mantenga íntegra frente a las variables macroeconómicas del año 2026. De esta manera, al integrar el reajuste tarifario en esta adición, la administración blindará el proceso contra futuras acciones de reclamación por desequilibrio económico y asegura que el servicio se

	ACTA DE SOLICITUD DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	Código: R-DB-PGA-065
	Departamento Administrativo de Bienes y Suministros	Fecha: 08/03/2016
	Proceso Gestión Administrativa	Versión: 002
		Página 3 de 16

preste bajo los estándares de calidad y legalidad exigidos por el marco regulatorio de la seguridad privada en Colombia.

Que, de igual forma, obra en el expediente oficio fechado del día 04/02/2026, documento emanado del contratista, en el cual solicitan el ajuste de tarifas según la Resolución Externa Nro. 20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual informa un valor a adicionar de MIL VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.021.121.264) incluido IVA y demás impuestos por motivo del reajuste de tarifas de los 114 puntos de vigilancia ya contratados. Dicho valor resulta teniendo en cuenta lo siguiente:

TARIFA MENSUAL APLICABLE A LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2026

1. PUNTOS VIGILANCIA BIENES Y SUMINISTROS							
Descripción del servicio	Cantidad de servicio	Valor	Valor con AYS	10% AIU	19% IVA	Valor unitario mensual con IVA, descuentos y seguro por punto	valor total, con IVA, descuentos y seguro
Servicio de vigilancia privada laborado 24 horas del día de lunes a domingo. SIN ARMA	40	17.107.128	18.475.698	1.847.570	351.038	18.826.736	753.069.454
Servicio de vigilancia privada laborado 24 horas del día de lunes a domingo. CON ARMA	6	17.107.128	18.817.841	1.881.784	357.539	19.175.380	115.052.278
Servicio de vigilancia privada laborado 12 horas del DÍA de lunes a viernes, sin incluir festivos. SIN ARMA	6	5.010.052	5.410.856	541.086	102.806	5.513.662	33.081.972
Servicio de vigilancia privada laborado 12 horas NOCHE de lunes a domingo, incluyendo festivos. SIN ARMA	6	9.592.181	10.359.556	1.035.956	196.832	10.556.388	63.338.325
Servicio de vigilancia privada laborado 12 horas del DÍA de lunes a domingo, incluyendo festivos. SIN ARMA	2	7.515.208	8.116.425	811.643	154.212	8.270.637	16.541.274
Servicio de vigilancia privada con medio canino laborado 12 horas del DÍA de lunes a viernes, sin incluir festivos. SIN ARMA	1	5.010.052	5.561.157	556.116	105.662	5.666.819	5.666.819
							986.750.122

TARIFA MENSUAL APLICABLE A LOS SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2026

2. PUNTOS VIGILANCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS							
Descripción del servicio	Cantidad de servicio	valor	Valor con AYS	10% AIU	19% IVA	valor mensual con IVA, descuentos y seguro por punto	valor total, con IVA, descuentos y seguro
Servicio de vigilancia privada laborado 24 horas del día de lunes a domingo. SIN ARMA	53	17.107.128	18.475.698	1.847.570	351.038	18.826.736	997.817.026

BALANCE FINANCIERO AÑO 2026

DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2026			
DEPENDENCIA	VALOR MENSUAL CON AJUSTE	MESES OBJETO DEL AJUSTE (DE ENERO A ABRIL)	TOTAL
BIENES Y SUMINISTROS	\$ 986.750.122	4	\$ 3.947.000.488
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	\$ 997.817.026	4	\$ 3.991.268.104
* TOTAL, VALOR AÑO 2026 AJUSTADO			\$ 7.938.268.592
** VALOR VIGENCIA FUTURA 2026			\$ 6.917.147.328
VALOR POR ADICIONAR PARA EL AÑO 2026 (DIFERENCIA ENTRE * Y **)			\$ 1.021.121.264



ACTA DE SOLICITUD DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-065

Fecha: 08/03/2016

Versión: 002

Página 4 de 16

Cabe destacar que el mentado Contrato de Prestación de Servicios cuenta con una vigencia futura para el año 2026, para un periodo de cuatro (4) meses por una cuantía de **SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE** (\$6.917.147.328) y como se muestra en el cuadro anterior, con el fin de realizar el ajuste de la tarifa regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026, el contrato debe ser adicionado en la suma de **MIL VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**. (\$1.021.121.264) incluido IVA y demás impuestos.

NOTA: Los valores ajustados se realizaron de conformidad a las disposiciones actuales establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad a la Circular Nro. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

12. Que, de conformidad con la solicitud realizada por el contratista, y teniendo en cuenta que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en Colombia es una actividad totalmente regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se hace necesario dar trámite a dicha solicitud con el fin de no conculcar derechos de los vigilantes como también evitar el inicio de procesos sancionatorios de parte de dicho ente regulador.

13. Por lo tanto, es claro que el Contrato de Prestación de Servicios No. 2024-3198, se debe adicionar en la suma de **MIL VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**. (\$1.021.121.264) incluido IVA y demás impuestos, en virtud del principio de legalidad y equilibrio económico del contrato, conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1.993, es procedente reconocer el reajuste de la vigencia 2026, puesto que se trata de un servicio con tarifa regulada, lo que de no reconocerse podría conducir a sanciones administrativas por infracción normativa directa, suma de dinero que será apropiada en proporción con carga a los presupuestos del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y la Secretaria de Educación Municipal así:

VALOR REAJUSTE 2026

Presupuesto del reajuste	
Bienes y Suministros	\$ 507.520.578
Secretaría de Educación	\$ 513.600.686
Total	\$ 1.021.121.264

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor total del contrato inicial	Valor del contrato de conformidad con el modificadorio No. 001	Valor por vigencia de conformidad a las tarifas	Valor final del contrato con ajuste año 2026
\$30.959.527.995	\$ 30.682.921.361	Vigencia 2024: \$5.514.307.495	\$31.704.042.625.
		Vigencia 2025: \$18.251.466.547	
		Vigencia 2026: \$7.938.268.592	

El valor total del contrato con el reajuste tarifario 2026: **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE** (\$31.704.042.625).

ANALISIS DE JUSTIFICACION DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

1. Que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros tiene la carga legal de custodiar los activos muebles e inmuebles del municipio le corresponde la protección del patrimonio público por ello la contratación de vigilancia privada no es un lujo, sino una medida preventiva para evitar el detrimento patrimonial. Sin este servicio, los bienes quedan expuestos a hurtos, vandalismo o invasiones, lo que generaría un costo de reposición mucho mayor para el erario que el costo del servicio mismo.



ACTA DE SOLICITUD DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Código: R-DB-PGA-065

Fecha: 08/03/2016

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Versión: 002

Proceso Gestión Administrativa

Página 5 de 16

2. Que en este mismo sentido la infraestructura municipal (sedes administrativas, puntos de atención, instituciones educativas) albergan los equipos tecnológicos y archivos necesarios para que la administración funcione. Un evento de inseguridad que afecte estos bienes paralizaría la gestión pública, afectando directamente los derechos de los ciudadanos de Armenia.

3. Que más allá de los objetos, el servicio de vigilancia garantiza un entorno seguro para los servidores públicos para que realicen sus labores sin coacción o riesgo físico, de igual manera para los contratistas que apoyan la gestión de la administración, sin dejar los ciudadanos que acuden a realizar trámites y deben permanecer en espacios protegidos, y por ultimo pero no menos importante los docentes y estudiantes de las Instituciones Educativas a cargo de la Alcaldía, a propósito de todo lo precedente es de suma relevancia la gestión de entradas y salidas para prevenir incidentes de orden público dentro de las instalaciones.

4. Ahora bien, el servicio de vigilancia privada debe continuar de manera ininterrumpida en los cincuenta y tres (53) puntos establecidos para las Instituciones Educativas y en los sesenta y tres (63) puntos requeridos por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, ya que todas las instalaciones de la administración municipal deben estar siempre custodiadas las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana para evitar cualquier tipo de daño o robo, por lo tanto, se solicitó cotización a la empresa VIPCOL, la cual remitió la información a través del oficio fechado del 06/02/2026.

5. Seguidamente la presente adición y prórroga se fundamenta en la imperativa necesidad de garantizar la continuidad del servicio público esencial de vigilancia y seguridad privada, evitando cualquier tipo de riesgo en los activos de la entidad y las Instituciones Oficiales del Municipio, si bien la administración adelantará los estudios para un nuevo proceso de selección, la complejidad técnica del objeto constituye un hecho sobreveniente que exige esta ampliación para asegurar la cobertura mientras se surte la etapa de selección objetiva, bajo el principio de economía y responsabilidad administrativa.

6. Puntualmente el plazo de la prórroga se estima necesario para que la entidad agote la etapa preparatoria y los trámites administrativos indispensables para la estructuración de un nuevo proceso de selección, dada la complejidad técnica y la naturaleza del servicio de vigilancia, la fase precontractual requiere el agotamiento de etapas sucesivas de elaboración, revisión y validación, a saber: I) Estructuración de estudios y documentos previos; II) elaboración del estudio de sector y análisis de mercado (conforme al Decreto 1082 de 2015); III) consolidación de fichas técnicas y anexos presupuestales; IV) publicación del proyecto de pliego de condiciones y gestión de observaciones, lo cual exige un análisis jurídico y técnico detallado para asegurar la selección objetiva; V) etapa de selección y acto de adjudicación; y VI) fase de empalme operativo entre el contratista saliente y el entrante. En consecuencia, esta prórroga constituye la garantía técnica para que el municipio de Armenia no incurra en periodos de desprotección de sus sedes administrativas y educativas, salvaguardando el patrimonio público y el interés general.

Además, se debe tener presente que para estructurar un cronograma de selección robusto y no restrictivo hay que contar con un tiempo prudente que brinde margen de maniobra para los procesos administrativos mencionados, ya que un cronograma excesivamente ajustado limitaría la participación de nuevos proponentes y viciaría el proceso de selección objetiva. Por consiguiente, este tiempo adicional permite que la etapa de pre-pliegos, la respuesta a observaciones que se realicen con la rigurosidad necesaria, promoviendo la mayor concurrencia de oferentes posible y evitando que el proceso sea tachado de falta de planeación.

Debe indicarse en este punto que la adición del contrato original, hace parte del ejercicio del principio de economía de la contratación estatal, que está reglamentado por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y en relación con el cual la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado:

"En desarrollo del principio de economía que rige la actividad contractual del Estado, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece determinados deberes relacionados con la planeación del contrato, entre estos, los de adelantar los trámites "con austeridad de tiempo, medios y gastos", impedir las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato y analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, "con antelación al inicio del proceso de selección". (Consejo de Estado, Sección Tercera Subsección A, Sentencia de 7 de mayo de 2021, radicado 43055)



**ACTA DE SOLICITUD DE ADICIÓN O
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Departamento Administrativo de Bienes y
Suministros

Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-065

Fecha: 08/03/2016

Versión: 002

Página 6 de 16

De la misma manera, el Consejo de Estado ha señalado frente a la adición contractual lo siguiente:

"La adición puede promover dos principios constitucionales que son la eficacia y la economía, pues permite a la entidad evitar trámites administrativos necesarios para celebrar otro contrato. Sin embargo, la adición también puede afectar otros principios, particularmente el de la libre concurrencia: permitir que se adicione en varias ocasiones un contrato conlleva a que en cada modificación se impida la presentación de ofertas por otros participantes en el mercado, y la obtención de las ventajas que este principio genera para la propia entidad. Por lo anterior, la decisión de adicionar no puede operar automáticamente. En ella se deben ponderar los principios constitucionales en juego, teniendo en cuenta la existencia de causa real y cierta que justifique la modificación contractual¹.

En materia de entidades regidas por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el legislador establece un límite cuantitativo a la posibilidad de modificar el valor del contrato, el cual no aplica para las entidades con un régimen de contratación de derecho privado. Estas deberán analizar las circunstancias que justifican la adición y, ponderando los principios constitucionales, adoptar la decisión que corresponda." (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 28 de abril de 2021, Radicación 53049)

En el caso de marras, claro está que existe una imperiosa necesidad no sólo de adicionar en términos económicos el contrato, sino también de prorrogar su plazo de ejecución, de manera tal que garantice la continuidad del servicio, sino que además permita la correcta planeación del siguiente contrato de prestación de servicios de vigilancia, de tal manera que se adelanten los trámites precontractuales con total respeto por la libertad de concurrencia, igualdad de oferentes, así como el principio de planeación del siguiente contrato, de tal manera que la entidad garantice la integridad del servicio hasta el 31 de diciembre de 2027 a través de un proceso de licitación pública con los términos amplios que el mismo requiere.

Ciertamente no se puede desconocer que la extensión del plazo adicional se configura como un periodo de transición técnica obligatorio indispensable para garantizar que el nuevo proceso de licitación pública no se vea sometido a presiones de tiempo que afecten la objetividad de la adjudicación, este lapso permite a la administración realizar un empalme efectivo, garantizando la transferencia de protocolos de seguridad y la continuidad en la protección de los activos estratégicos de la Alcaldía de Armenia, no se trata de una simple extensión cronológica, sino de una medida de prudencia administrativa, la cual garantizará que el municipio no se quede en ningún momento sin el servicio de vigilancia privada.

Adicionalmente, la prórroga actuará como una medida de mitigación del riesgo contractual frente a las contingencias propias de la contratación estatal, porque, como ya es sabido es un deber de la administración prever escenarios donde la nueva licitación pública pueda ser declarada desierta, ya sea por falta de proponentes que cumplan con los requisitos técnicos de la Superintendencia o por inconsistencias en las ofertas económicas ante la volatilidad del mercado, por ello, el hecho de no contar con el Contrato No. 2024-3198 vigente y prorrogado, una declaratoria de desierto dejaría al Municipio de Armenia en un estado de absoluta desprotección y vulnerabilidad, obligando a la entidad a recurrir a figuras excepcionales como la Urgencia Manifiesta, la cual es de interpretación restrictiva y genera un mayor escrutinio de los entes de control, de allí se desprende que la extensión del plazo aquí solicitada no solo garantiza la transición, sino que proporciona el "colchón" cronológico necesario para adelantar un segundo proceso de selección por declaratoria de desierto, sin que en ningún momento se suspenda el servicio de vigilancia en las sedes operativas y educativas, salvaguardando así el principio de eficacia y el interés general.

7. En cuanto a la adición presupuestal propuesta, se ha realizado un ejercicio cálculo de costos basado en la tarifa mínima legal vigente para servicios de vigilancia, asegurando que el monto solicitado sea el estrictamente necesario para cubrir la operatividad hasta el 30 de noviembre de 2026. Este ajuste financiero permite absorber las variaciones de ley derivadas del IPC y el incremento salarial, sin superar el tope legal del 50% establecido en el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993. La cifra presentada garantiza la suficiencia presupuestal para cubrir los turnos de 24 horas en las sedes oficiales, eliminando cualquier riesgo de desequilibrio económico que pudiera derivar en una reclamación administrativa por parte del contratista.

8. En virtud del Principio de Economía, la presente adición y prórroga se consolida como la decisión administrativa más eficiente para salvaguardar los intereses de la entidad, este principio ordena que los procedimientos de

¹ Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

	ACTA DE SOLICITUD DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	Código: R-DB-PGA-065
	Departamento Administrativo de Bienes y Suministros	Fecha: 08/03/2016
	Proceso Gestión Administrativa	Versión: 002
		Página 7 de 16

contratación deben surtir en el menor tiempo y con el menor número de gastos para la administración, evitando trámites innecesarios que pongan en riesgo la finalidad del contrato. En este contexto, adelantar un proceso de selección apresurado o permitir la interrupción del servicio de vigilancia generaría costos adicionales incalculables por posibles siniestros, pérdidas de activos o reclamaciones por falta de protección en instituciones educativas, lo cual resultaría mucho más oneroso para el erario que la extensión controlada del vínculo contractual vigente.

Asimismo, la aplicación del principio de economía en este modificatorio garantiza que la administración optimice sus recursos técnicos y humanos, evitando el riesgo de una parálisis operativa, ya que con el plazo contractual otorgado, la entidad se blindará ante la eventualidad de una declaratoria de desierto del proceso de selección principal y de presentarse dicho escenario, la administración no contará con el margen de maniobra necesario para adelantar una Selección Abreviada por declaratoria de desierto, conforme al literal d, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sin esta prórroga, la entidad se vería forzada a recurrir a figuras excepcionales como la urgencia manifiesta, así que este modificatorio no es una decisión discrecional, sino una medida de planeación preventiva que asegura el cumplimiento de los fines del Estado bajo los cauces ordinarios de la contratación pública.

Como sustento jurídico a la posición de este Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, se integra a la presente actuación el criterio unificado del Consejo de Estado mediante la Sentencia No. 17767 de 2011 (Sección Tercera, C.P. Olga Mélida Valle de la Hoz), la cual delimita el alcance del Principio de Economía en los siguientes términos:

"(...) El principio de economía pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad" (...). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de "procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)". En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos (...)"

9. Considerando que el periodo constitucional de la presente Administración Municipal culmina el día 31 de diciembre de 2027, resulta una exigencia técnica y legal proyectar la ejecución del contrato vigente y la estructuración del nuevo proceso licitatorio con una visión de sostenibilidad administrativa hacia el 1 de enero de 2028, esta planificación estratégica garantiza una transición gubernamental armónica, asegurando que el proceso de empalme se surta sin riesgos de desprotección de los activos públicos y sedes educativas, al dotar a la entidad de un negocio jurídico plenamente ejecutable al inicio de la siguiente vigencia, la administración actual no solo garantiza la seguridad del patrimonio estatal desde el primer día de gestión del nuevo gobierno, sino que mitiga la parálisis operativa y los riesgos de responsabilidad patrimonial que supondría el agotamiento del contrato en pleno cambio de mando, de esta manera, se cumple con el deber de previsión administrativa, entregando una entidad operativa, protegida y con la cobertura de vigilancia plenamente saneado.

Por ello es imperioso adicionar la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE** (\$14.304.708.291) incluido IVA y demás impuestos y prorrogar por el término de siete (7) meses hasta el día treinta (30) de noviembre hasta las 23:59 horas.

COSTO DE LOS SERVICIOS VIGENCIA 2026

Valor desde el 1 de mayo a las 00:00 hasta el 30 de noviembre a las 23:59	
Bienes y Suministros	\$7.112.469.043
Secretaría de Educación	\$7.192.239.248
TOTAL	\$14.304.708.291

Los anteriores valores se sustentan a continuación combase a la Circular Nro. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:



**ACTA DE SOLICITUD DE ADICIÓN O
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Departamento Administrativo de Bienes y
Suministros

Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-065

Fecha: 08/03/2016

Versión: 002

Página 8 de 16

**TARIFA MENSUAL APLICABLE A LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y
SUMINISTROS DEL 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2026**

1. PUNTOS VIGILANCIA BIENES Y SUMINISTROS

Descripción del servicio	Cantidad de servicio	Valor	Valor con AYS	10% AIU	19% IVA	Valor unitario mensual con IVA, descuentos y seguro por punto	valor total, con IVA, descuentos y seguro
Servicio de vigilancia privada laborado 24 horas del día de lunes a domingo. SIN ARMA	40	17.107.128	18.475.698	1.847.570	351.038	18.826.736	753.069.454
Servicio de vigilancia privada laborado 24 horas del día de lunes a domingo. CON ARMA	6	17.107.128	18.817.841	1.881.784	357.539	19.175.380	115.052.278
Servicio de vigilancia privada laborado 12 horas del DÍA de lunes a viernes, sin incluir festivos. SIN ARMA	6	5.010.052	5.410.856	541.086	102.806	5.513.662	33.081.972
Servicio de vigilancia privada laborado 12 horas NOCHE de lunes a domingo, incluyendo festivos. SIN ARMA	6	9.592.181	10.359.556	1.035.956	196.832	10.556.388	63.338.325
Servicio de vigilancia privada laborado 12 horas del DÍA de lunes a domingo, incluyendo festivos. SIN ARMA	2	7.515.208	8.116.425	811.643	154.212	8.270.637	16.541.274
Servicio de vigilancia privada con medio canino laborado 12 horas del DÍA de lunes a viernes, sin incluir festivos. SIN ARMA	1	5.010.052	5.561.157	556.116	105.662	5.666.819	5.666.819
							986.750.122

**TARIFA MENSUAL APLICABLE A LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y
SUMINISTROS DEL 01 AL 14 DE JULIO 2026**

1. PUNTOS VIGILANCIA BIENES Y SUMINISTROS

Descripción del servicio	Cantidad de servicio	Valor	Valor con AYS	10% AIU	19% IVA	Valor unitario mensual con IVA, descuentos y seguro por punto	valor total, con IVA, descuentos y seguro
Servicio de vigilancia privada laborado 24 horas del día de lunes a domingo. SIN ARMA	40	17.247.200	18.626.976	1.862.698	353.913	18.980.889	759.235.553
Servicio de vigilancia privada laborado 24 horas del día de lunes a domingo. CON ARMA	6	17.247.200	18.971.920	1.897.192	360.466	19.332.387	115.994.321
Servicio de vigilancia privada laborado 12 horas del DÍA de lunes a viernes, sin incluir festivos. SIN ARMA	6	5.051.073	5.455.159	545.516	103.648	5.558.807	33.352.844
Servicio de vigilancia privada laborado 12 horas NOCHE de lunes a domingo, incluyendo festivos. SIN ARMA	6	9.670.721	10.444.379	1.044.438	198.443	10.642.822	63.856.932
Servicio de vigilancia privada laborado 12 horas del DÍA de lunes a domingo, incluyendo festivos. SIN ARMA	2	7.576.741	8.182.880	818.288	155.475	8.338.355	16.676.710
Servicio de vigilancia privada con medio canino laborado 12 horas del DÍA de lunes a viernes, sin incluir festivos. SIN ARMA	1	5.051.073	5.606.691	560.669	106.527	5.713.219	5.713.219
							994.829.578

Nota: Dado que esta tarifa solo aplica durante catorce días, se pagará la proporción correspondiente.

**TARIFA MENSUAL APLICABLE A LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y
SUMINISTROS DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2026**

1. PUNTOS VIGILANCIA BIENES Y SUMINISTROS

Descripción del servicio	Cantidad de servicio	Valor	Valor con AYS	10% AIU	19% IVA	Valor unitario mensual con IVA, descuentos y seguro por punto	valor total, con IVA, descuentos y seguro
Servicio de vigilancia privada laborado 24 horas del día de lunes a domingo. SIN ARMA	40	17.877.526	19.307.728	1.930.773	366.847	19.674.575	786.982.999
Servicio de vigilancia privada laborado 24 horas del día de lunes a domingo. CON ARMA	6	17.877.526	19.665.279	1.966.528	373.640	20.038.919	120.233.514
Servicio de vigilancia privada laborado 12 horas del DÍA de lunes a viernes, sin incluir festivos. SIN ARMA	6	5.235.672	5.654.525	565.453	107.436	5.761.961	34.571.768
Servicio de vigilancia privada laborado 12 horas NOCHE de lunes a domingo, incluyendo festivos. SIN ARMA	6	10.024.150	10.826.082	1.082.608	205.696	11.031.777	66.190.663
Servicio de vigilancia privada laborado 12 horas del DÍA de lunes a domingo, incluyendo festivos. SIN ARMA	2	7.853.638	8.481.929	848.193	161.157	8.643.086	17.286.172
Servicio de vigilancia privada con medio canino laborado 12 horas del DÍA de lunes a viernes, sin incluir festivos. SIN ARMA	1	5.235.672	5.811.595	581.160	110.420	5.922.016	5.922.016
							1.031.187.131



ACTA DE SOLICITUD DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-065

Fecha: 08/03/2016

Versión: 002

Página 9 de 16

TARIFA MENSUAL APLICABLE A LOS SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DEL 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2026

2. PUNTOS VIGILANCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Descripción del servicio	Cantidad de servicio	valor	Valor con AYS	10% AIU	19% IVA	valor mensual con IVA, descuentos y seguro por punto	valor total, con IVA, descuentos y seguro
Servicio de vigilancia privada laborado 24 horas del día de lunes a domingo. SIN ARMA	53	17.107.128	18.475.698	1.847.570	351.038	18.826.736	997.817.026

TARIFA MENSUAL APLICABLE A LOS SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DEL 01 AL 14 DE JULIO 2026

2. PUNTOS VIGILANCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Descripción del servicio	Cantidad de servicio	valor	Valor con AYS	10% AIU	19% IVA	valor mensual con IVA, descuentos y seguro por punto	valor total, con IVA, descuentos y seguro
Servicio de vigilancia privada laborado 24 horas del día de lunes a domingo. SIN ARMA	53	17.247.200	18.626.976	1.862.698	353.913	18.980.889	1.005.987.107

Nota: Dado que esta tarifa solo aplica durante catorce días, se pagará la proporción correspondiente.

TARIFA MENSUAL APLICABLE A LOS SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL 15 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE 2026

2. PUNTOS VIGILANCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Descripción del servicio	Cantidad de servicio	valor	Valor con AYS	10% AIU	19% IVA	valor mensual con IVA, descuentos y seguro por punto	valor total, con IVA, descuentos y seguro
Servicio de vigilancia privada laborado 24 horas del día de lunes a domingo. SIN ARMA	53	17.877.526	19.307.728	1.930.773	366.847	19.674.575	1.042.752.473

COSTOS TOTALES DE LOS PUNTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2026			
DEL 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2026			
DEPENDENCIA	TARIFA MENSUAL	PERIODOS A COBRAR	TOTAL A LA TARIFA
BIENES Y SUMINISTROS	\$ 986.750.121,95	2 MESES	\$ 1.973.500.244
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	\$ 997.817.026,10	2 MESES	\$ 1.995.634.052
TOTAL			\$ 3.969.134.296
DEL 01 AL 14 DE JULIO 2026			
DEPENDENCIA	TARIFA MENSUAL	MESES OBJETO DE REAJUSTE	TOTAL A LA TARIFA
BIENES Y SUMINISTROS	\$ 994.829.578,21	14 DÍAS O 0,46666... MESES	\$ 464.253.803
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	\$ 1.005.987.107,41	14 DÍAS O 0,46666... MESES	\$ 469.460.650
TOTAL			\$ 933.714.453
DEL 15 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026			
DEPENDENCIA	TARIFA MENSUAL	MESES OBJETO DE REAJUSTE	TOTAL A LA TARIFA
BIENES Y SUMINISTROS	\$ 1.031.187.131,38	4 MESES Y 16 DÍAS O 4,53333... MESES	\$ 4.674.714.996
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	\$ 1.042.752.473,33	4 MESES Y 16 DÍAS O 4,53333... MESES	\$ 4.727.144.546
TOTAL			\$ 9.401.859.541
TOTAL BIENES DEL 01 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE 2026			\$ 7.112.469.043
TOTAL EDUCACION DEL 01 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE 2026			\$ 7.192.239.248
TOTAL BIENES Y EDUCACION DEL 01 DE MAYO AL 30 NOVIEMBRE 2026			\$ 14.304.708.291



ACTA DE SOLICITUD DE ADICIÓN O
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Departamento Administrativo de Bienes y
Suministros

Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-065

Fecha: 08/03/2016

Versión: 002

Página 10 de 16

10. Obedeciendo a un nuevo requerimiento de custodia que se vislumbra se hace necesario adicionar dos (2) puntos de vigilancia a Bienes y suministros, uno de ellos estará ubicado en el complejo acuático municipal el cual fue entregado a este Departamento Administrativo en el año 2026 así como las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal SETTA, que a partir de la presente vigencia están funcionando en la Plaza Minorista de Armenia, para que inicien desde el día cinco (5) de marzo desde las 00:00 HORAS hasta el día 30 de noviembre a las 23:59 HORAS los cuales fueron cotizados a través del oficio del 18/02/2026 por la empresa de vigilancia VIPCOL LTDA vigilancia privada de Colombia, es conveniente mencionar que dos puntos no están contemplados para el año 2024 y al día de hoy es perentorio adicionarlos.

Descripción del Servicio	Cantidad del Servicio
Servicio de vigilancia privada laborado 24 horas del día de lunes a domingo. SIN ARMA (Complejo Acuático ubicado en la vía al Aeropuerto El Edén, en el antiguo Parque de Recreación)	1
Servicio de vigilancia privada laborado 12 horas del DÍA de lunes a viernes, sin incluir festivos. SIN ARMA (Sede administrativa de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) ubicada en el tercer nivel de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia).	1

Atendiendo a la cotización suministrada por la empresa VIPCOL LTDA, el valor a adicionar por concepto de estos dos nuevos puntos de vigilancia es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.** (\$220.880.363) incluido IVA y demás impuestos, dicho valor se sustentan a continuación combase a la Circular Nro. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

TARIFA MENSUAL APLICABLE A LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS DEL 05 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2026

1. PUNTOS VIGILANCIA BIENES Y SUMINISTROS

Descripción del servicio	Cantidad de servicio	Valor	Valor con AYS	10% AIU	19% IVA	Valor unitario mensual con IVA, descuentos y seguro por punto	valor total, con IVA, descuentos y seguro
Servicio de vigilancia privada laborado 24 horas del día de lunes a domingo. SIN ARMA (Complejo Acuático ubicado en la vía al Aeropuerto El Edén, en el antiguo Parque de Recreación)	1	17.107.128	18.475.698	1.847.570	351.038	18.826.736	18.826.736
Servicio de vigilancia privada laborado 12 horas del DÍA de lunes a viernes, sin incluir festivos. SIN ARMA (Puerta de acceso de funcionarios en el piso principal del Centro Administrativo Municipal (CAM).)	1	5.010.052	5.410.856	541.086	102.806	5.513.662	5.513.662
							24.340.398

TARIFA MENSUAL APLICABLE A LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO 2026

1. PUNTOS VIGILANCIA BIENES Y SUMINISTROS

Descripción del servicio	Cantidad de servicio	Valor	Valor con AYS	10% AIU	19% IVA	Valor unitario mensual con IVA, descuentos y seguro por punto	valor total, con IVA, descuentos y seguro
Servicio de vigilancia privada laborado 24 horas del día de lunes a domingo. SIN ARMA (Complejo Acuático ubicado en la vía al Aeropuerto El Edén, en el antiguo Parque de Recreación)	1	17.247.200	18.626.976	1.862.698	353.913	18.980.889	18.980.889
Servicio de vigilancia privada laborado 12 horas del DÍA de lunes a viernes, sin incluir festivos. SIN ARMA (Puerta de acceso de funcionarios en el piso principal del Centro Administrativo Municipal (CAM).)	1	5.051.073	5.455.159	545.516	103.648	5.558.807	5.558.807
							24.539.696

	ACTA DE SOLICITUD DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO		Código: R-DB-PGA-065
	Departamento Administrativo de Bienes y Suministros		Fecha: 08/03/2016
	Proceso Gestión Administrativa		Versión: 002
			Página 11 de 16

TARIFAS MENSUAL APLICABLE ALOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS DEL 15 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE 2026

1. PUNTOS VIGILANCIA BIENES Y SUMINISTROS

Descripción del servicio	Cantidad de servicio	Valor	Valor con AYS	10% AIU	19% IVA	Valor unitario mensual con IVA, descuentos y seguro por punto	valor total, con IVA, descuentos y seguro
Servicio de vigilancia privada laborado 24 horas del día de lunes a domingo. SIN ARMA (Complejo Acuático ubicado en la vía al Aeropuerto El Edén, en el antiguo Parque de Recreación)	1	17.877.526	19.307.728	1.930.773	366.847	19.674.575	19.674.575
Servicio de vigilancia privada laborado 12 horas del Día de lunes a viernes, sin incluir festivos. SIN ARMA (Puerta de acceso de funcionarios en el piso principal del Centro Administrativo Municipal (CAM).)	1	5.235.672	5.654.525	565.453	107.436	5.761.961	5.761.961
							25.436.536

COSTOS TOTALES DE LOS DOS (2) PUNTOS A ADICIONAR A CARGO DE BIENES Y SUMINISTROS

2026			
DEL 05 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2026			
DEPENDENCIA	TARIFA MENSUAL	PERIODOS A COBRAR	TOTAL A LA TARIFA
BIENES	\$ 24.340.398,32	3 MESES Y 26 DÍAS O 3,8666666... MESES	\$ 94.116.207 ✓
TOTAL			\$ 94.116.207
DEL 01 AL 14 DE JULIO 2026			
DEPENDENCIA	TARIFA MENSUAL	PERIODOS A COBRAR	TOTAL A LA TARIFA
BIENES	24.539.696	14 DÍAS O 0,4666666... MESES	\$ 11.451.858 ✓
TOTAL			\$ 11.451.858
DEL 15 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026			
DEPENDENCIA	TARIFA MENSUAL	PERIODOS A COBRAR	TOTAL A LA TARIFA
BIENES	25.436.536	4 MESES Y 16 DÍAS O 4,533333... MESES	\$ 115.312.298 ✓
TOTAL			\$ 115.312.298
TOTAL BIENES DEL 05 DE MARZO AL 30 DE NOVIEMBRE 2026			\$ 220.880.363 ✓

En definitiva, para garantizar la continuidad del servicio de vigilancia se debe adicionar la suma de **QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. \$ 15.546.709.918** Incluido IVA y demás impuestos, con los cuales se pretende cubrir el reajuste de la vigencia 2026, el costo de los siete (7) meses de adición y prórroga, e igualmente dos puntos de vigilancia nuevos a cargo de Bienes y Suministros.

COSTOS DISCRIMINADOS DE LA ADICIÓN

VALOR TOTAL A ADICIONAR	
REAJUSTE ENERO - ABRIL	\$ 1.021.121.264 ✓
DOS PUNTOS DE VIGILANCIA	\$ 220.880.363 ✓
ADICION SIETE MESES	\$ 14.304.708.291 ✓
TOTAL	\$ 15.546.709.918 ✓



**ACTA DE SOLICITUD DE ADICIÓN O
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Departamento Administrativo de Bienes y
Suministros

Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-065

Fecha: 08/03/2016

Versión: 002

Página 12 de 16

El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros en conjunto con la Secretaría de Educación Municipal cuentan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuesta de la Vigencia 2026.

Certificados de Disponibilidad Presupuestal

Bienes y Suministros - CDP No. 02718 del 16/02/2026	\$ 11.150.000.000
Secretaria de Educación -CPD No. 02716 del 13/02/2026	\$ 513.600.686
	\$ 5.490.000.000
Secretaria de Educación -CPD No. 02724 del 17/02/2026	
TOTAL	\$ 17.153.600.686

11. Desde el punto de vista jurídico y administrativo, se precisa que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros ostenta la competencia funcional y la ordenación del gasto centralizada para la protección de todos los activos del Municipio, según lo dispuesto en el Decreto No. 264 de 2018, y aunque en las Instituciones Educativas se presta el servicio público educativo (cuyo presupuesto suele ser de Inversión/SGP), la seguridad privada es un gasto transversal de funcionamiento necesario para la operatividad de la entidad pública en su conjunto, así las cosas, el uso de recursos de funcionamiento para cubrir el déficit de los rubros de inversión no solo es legal, sino que responde al principio de unidad de caja, donde la administración debe priorizar la continuidad de los servicios esenciales sin que la naturaleza del rubro sea un obstáculo para el cumplimiento de los fines del Estado.

Posteriormente la distribución de fuentes de financiación (Funcionamiento e Inversión) representa un ejercicio de suficiencia de apropiación y eficiencia fiscal, esta estructura garantiza que la carga presupuestal sea proporcional a la capacidad de cada rubro, asegurando que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) cuente con un respaldo real en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con ello, se eliminan riesgos de déficit o de generación de pasivos exigibles al cierre de la vigencia, permitiendo un tránsito presupuestal sistemático que salvaguarda la responsabilidad del ordenador del gasto y blindo la integridad financiera del Municipio de Armenia frente a los compromisos derivados de este modificadorio.

Evidentemente estamos ante una concurrencia de fuentes de financiación, toda vez que el proyecto de inversión de la Secretaria de Educación Municipal de donde se desprenden los dos certificados de disponibilidad presupuestal aportados por dicha dependencia se denomina "*Garantizar la prestación del servicio educativo de las instituciones educativas de la Secretaría de Educación de Armenia*", su naturaleza es integral y multiactiva y dado el amplio espectro de este proyecto, que abarca desde la sostenibilidad pedagógica hasta la operatividad de las plantas físicas, la administración ha determinado bajo criterios de eficiencia y responsabilidad fiscal que el rubro de Inversión no debe ser el soporte exclusivo del servicio de vigilancia, es por esto que la mayor carga asumida por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros (Funcionamiento) responde a la necesidad de proteger la integridad del presupuesto de Educación y destinar la totalidad de los recursos del proyecto mencionado a la seguridad privada desnaturalizaría su alcance, restando capacidad de maniobra para atender otras necesidades críticas y directas de la comunidad estudiantil, en esta caso se justifica jurídicamente que Bienes y Suministros, como custodio del patrimonio municipal, asuma el diferencial del costo derivado de la indexación tarifaria. Esta estrategia permite que el recurso de Inversión de Educación se mantenga equilibrado para cumplir con sus metas de calidad y permanencia, mientras que el recurso de Funcionamiento garantiza la sostenibilidad operativa y la protección de los activos estratégicos, cumpliendo así con el principio de coordinación administrativa sin sacrificar la inversión misional del sector educativo.

12. Que en concordancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, establece que los contratos podrán adicionarse en valor hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, y prorrogarse en tiempo según las necesidades de la administración.

Valga como ilustración el concepto de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente No. Concepto C-784 de 2022, en lo relativo a las adiciones y prorrogas en los contratos estatales:

ADICIÓN – Concepto – Distintos supuestos – Prohibición – Adición en más del 50%

La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «Ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos Ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». [...] No obstante, la expresión «contrato adicional» al igual que las otras nociones doctrinarias y jurisprudenciales arriba señaladas entre comillas son de uso común en la práctica contractual por las entidades estatales.

Lo importante en relación con las mismas, tal como se ha resaltado por esta Agencia en oportunidades anteriores, es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independientemente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»

En conclusión, el límite del cincuenta por ciento (50%) establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 no es una simple pauta técnica, sino una restricción de orden público que garantiza la transparencia y la planeación contractual. Por lo tanto, cualquier modificación que pretenda el incremento del valor ya sea por mayores cantidades de obra o Ítems nuevo debe ajustarse estrictamente a este tope legal, so pena de vulnerar el principio de selección objetiva y la naturaleza misma del proceso de contratación inicial.

13. Seguidamente, en lo que concierne al caculo en salarios mínimos legales mensuales vigentes para tener la exactitud del valor a adicionar, se tomó la cuantía inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 2024-3198 del 30 de agosto de 2024, el cual equivale a la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.** (\$30.959.527.995); el mencionado calculo arrojo el cincuenta por ciento (50%) equivalente en SMLMV, el cual vislumbra el tope a adicionar **ONCE MIL NOVECIENTOS SIETE COMA CINCUENTA Y UN** (11.907,51) salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que representa en pesos la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE.** (\$20.848.920.140,03) incluido IVA y demás impuestos, indexado al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026.

En este sentido, como quiera que el valor a adicionar que se está justificando en la presente solicitud corresponde a la suma de **QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE.** (\$ 15.546.709.918) Incluido IVA y demás impuestos, dicha suma corresponde a **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE COMA VEINTICUATRO** (8.879,24) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026, por ende se deja explicito que con este valor no se está superando el tope máximo permitido por la norma, el cual corresponde para el presente proceso a **ONCE MIL NOVECIENTOS SIETE COMA CINCUENTA Y UN** (11.907,51) **SMLMV**, tal como se ilustra a continuación:

Valor inicial contrato año 2024, expresado en pesos	Valor total del contrato (tras Modificatorio 001 – 2025)	Salario Mínimo 2024	Valor contrato en SMLMV (2024)	50% equivalen te en para la adición en SMLMV (tope)	Salario Mínimo 2026 (para valorar la adición)	50% Valor contrato en pesos (tope máximo de adición en 2026)
\$ 30.959.527.995,00	\$ 30.682.921.361,00	\$ 1.300.000,00	23.815,02	11.907,51	\$ 1.750.905,00	\$ 20.848.920.140,03

Nota: El cálculo se indexa al SMLMV del año 2026 para determinar el tope, y la suma se expresa en pesos conforme a la metodología explicada en el Concepto C-784 de 2022 (Colombia Compra Eficiente).

Retomamos el concepto de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente No. Concepto C–784 de 2022, en lo relacionado al cálculo del monto de la adición en salarios mínimos legales mensuales vigentes en los contratos estales:



ACTA DE SOLICITUD DE ADICIÓN O
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Departamento Administrativo de Bienes y
Suministros

Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-065

Fecha: 08/03/2016

Versión: 002

Página 14 de 16

ADICIÓN – Prohibición – Monto – Cálculo – Parágrafo artículo 40 – Ley 80 de 1993

Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Ahora bien, teniendo en cuenta que el peticionario solicita se aclare cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».

En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos. (...). Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto.

De la interpretación del texto jurídico precedente, se desprende que la aplicación del Concepto C-784 de 2022 no es una mera sugerencia interpretativa, sino el derrotero técnico que garantiza que la adición del contrato no desnaturalice el objeto inicial ni vulnere el límite perentorio del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, al realizar la conversión a salarios mínimos (SMLMV) según la fecha de suscripción, la entidad asegura el equilibrio económico y la transparencia en el uso de los recursos públicos, blindando el proceso ante posibles cuestionamientos por exceso en los topes legales.

14. Que finalmente, es de suma relevancia tener en cuenta la normativa que soporta la presente justificación de la necesidad como lo es la Constitución Política (Art. 2): Las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, por otra parte la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, bajo el principio de Planeación, la entidad debe asegurar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines, en este punto también es conveniente traer a colación el Decreto Ley 356 de 1994, el cual regula el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, estableciendo que este servicio es un medio para prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, resulta pertinente resaltar la finalidad implícita en el contrato estatal del cual se predica "(...), la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" disposición que se articula de manera directa con los fines del estado, consagrados a su vez de manera expresa en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, configurándose así el entramado principalístico que orienta la actividad contractual partiendo de la lógica de concebir el contrato estatal como el instrumento operativo en cabeza de la administración que le permite alcanzar el logro de los fines del Estado y el cumplimiento de las obligaciones constitucional y legalmente atribuidas. En virtud de lo anterior, el artículo 23 de la ley 80 de 1993 dispone que la actuación contractual del Estado además de estar precedida por los principios de la contratación pública debe igualmente observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

"ARTÍCULO 23. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo"

En definitiva, dicha normativa amplifica el espectro normativo y axiológico de la actividad contractual, haciendo remisión a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, artículo 3 de la ley 489 de 1998 y artículo 3 de la ley 1437 de 2011, encontrando como vaso comunicante la necesidad de satisfacer el interés general como presupuesto que legitima la actuación estatal y bajo el cual las entidades deben orientar todos los esfuerzos del poder público. De allí que los artículos 2 y 209 de la obra superior reiteren que dentro de las finalidades estatales y en la estructura de

	ACTA DE SOLICITUD DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	Código: R-DB-PGA-065
	Departamento Administrativo de Bienes y Suministros	Fecha: 08/03/2016
	Proceso Gestión Administrativa	Versión: 002
		Página 15 de 16

principios se destaque el bienestar colectivo como una de sus mayores aspiraciones. El gasto público social (artículo 366 idem) y la adecuada prestación de servicios públicos son derivaciones superiores de este gran valor.

Según lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, el servicio de vigilancia y seguridad privada tiene una naturaleza jurídica especial y reglada, toda vez que su objeto es la protección de bienes muebles e inmuebles y la integridad de personas, actividades que se consideran como una prestación de interés público, en virtud de esta norma, la vigilancia no es un servicio comercial ordinario, sino una actividad que coadyuva a la fuerza pública en la prevención del delito y la protección de los derechos ciudadanos bajo la estricta inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y esta especialidad conlleva tres implicaciones fundamentales que sustentan el presente modificatorio:

Régimen de Tarifas Mínimas Obligatorias: A diferencia de otros contratos donde rige la autonomía de la voluntad en el precio, en la vigilancia la Ley 356 y sus decretos reglamentarios imponen tarifas mínimas prestacionales que la entidad no puede desconocer. El ajuste solicitado es, por tanto, una obligación legal de orden público que busca evitar la precarización del servicio y el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, lo cual generaría una responsabilidad solidaria para el Municipio.

Continuidad Ininterrumpida: Dado que el servicio protege derechos fundamentales y bienes del Estado (como las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas), la Ley 356 lo vincula con la seguridad ciudadana, por ello, dejar las sedes sin vigilancia por un vacío contractual no solo es una falta administrativa, sino una vulneración a la seguridad pública, pues la vigilancia privada es un eslabón del sistema de defensa y protección estatal.

Restricciones de Mercado: La especialidad del sector limita la oferta a empresas con licencia de funcionamiento vigente y condiciones de capital técnico y humano específicas, la prórroga actual permite que la administración adelante una licitación bajo el amparo de la Ley 356 con los tiempos de maduración necesarios, asegurando que los proponentes cumplan con los rigurosos estándares de seguridad y no se ponga en riesgo la idoneidad del servicio por el afán de un cronograma ajustado.

Bajo este marco, el Contrato No. 2024-3198 no puede ser tratado bajo las reglas generales de cualquier prestación de servicios. Su sujeción al Decreto Ley 356 de 1994 obliga a la Alcaldía de Armenia a garantizar el equilibrio económico (vía reajuste tarifario) y la permanencia del servicio, ya que cualquier interrupción afectaría la finalidad social del Estado y la protección de los ciudadanos, factores que priman sobre cualquier formalidad procesal según el régimen de especialidad que nos rige.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se solicita realizar el presente modificatorio a la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato de Prestación de Servicios No. 3198-2024, en el sentido de ajustar el valor teniendo en cuenta las tarifas establecidas por medio de la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por valor de **MIL VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.** (\$1.021.121.264), y en la misma línea adicionar la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE.** (\$14.304.708.291) y prorrogar por el termino de siete (7) meses hasta el día treinta (30) de noviembre a las 23:59 horas, más los dos (2) puntos adicionales de vigilancia por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.** (\$220.880.363), para un total a adicionar de **QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE.** (\$ 15.546.709.918) Incluido IVA y demás impuestos. Así las cosa, el valor del contrato ascendería a la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.** (\$46.229.631.279) Incluido IVA y demás impuestos, quedando la cláusula de la siguiente manera: **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.** (\$ 46.229.631.279) incluido IVA y demás impuestos. El Municipio de Armenia pagará el valor del contrato mediante veintisiete (27) pagos mensuales vencidos de acuerdo con los servicios prestados, de conformidad con el valor ofertado por el contratista previa presentación de la factura de conformidad con el valor ofertado por el contratista y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o por la entidad estatal. El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros por a entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual, a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria. Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los

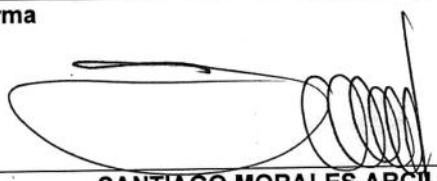
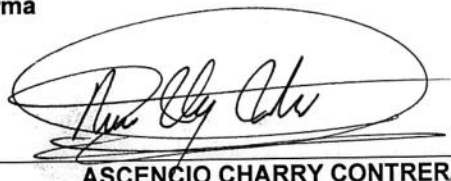
	ACTA DE SOLICITUD DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	Código: R-DB-PGA-065
	Departamento Administrativo de Bienes y Suministros	Fecha: 08/03/2016
	Proceso Gestión Administrativa	Versión: 002
		Página 16 de 16

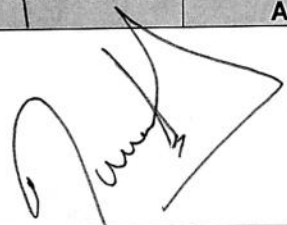
aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO DE ARMENIA efectuará el pago al realizar los descuentos correspondientes a los tributos legales que se causen con ocasión del contrato.

Nota aclaratoria: Durante el presente año no se ha realizado ningún pago al contratista, por ende, de los once (11) pagos mensuales vencidos correspondientes a la vigencia 2026, dos pertenecen a los meses de enero y febrero.

Plazo de Ejecución Inicial	1 de septiembre de 2024 a las 00:00 HORAS al 30 de noviembre de 2026 a las 23:59 HORAS.
Fecha de Inicio	1 de septiembre de 2024 a las 00 HORAS
Valor del Contrato	CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 46.229.631.279) incluido IVA y demás impuestos.
Valor de la adición que se autoriza	QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$ 15.546.709.918) Incluido IVA y demás impuestos.
Plazo de Ejecución que se adiciona	Siete meses contados a partir del 1 de mayo a las 00:00 hasta el 30 de noviembre a las 23:59.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quienes intervinieron.

Firma	Firma
	
SANTIAGO MORALES ARCILA	ASCENCIO CHARRY CONTRERAS
Director Departamento Administrativo de Bienes y Suministros	Técnico Administrativo- Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Firma

WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ
Representante Legal VIRCOL LTDA

Elaboró: Laura Vanessa Acuña Aldana. Contratista D.A.B.S. 
Elaboró aspectos financieros: Yelson Leandro Contreras. Contratista D.A.B.S. 
Revisó: Julián Andrés Orozco Serna – Contratista D.A.B.S. 
Aprobó: Santiago Morales Arcila – Director D.A.B.S. 
Visto bueno despacho del alcalde-



Ascencio Charry Contreras <mantenimientocam@armenia.gov.co>

Solicitud ajuste de tarifas Resolución Externa Nro. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

2 mensajes

Licitaciones . <licitaciones@vipcol.com>

4 de febrero de 2026 a las 9:37

Para: Ivan Dario Gutierrez <mantenimientocam@armenia.gov.co>

Cordial saludo.

De la manera más atenta, a través de la presente y, una vez revisado el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 2024-3198, cuyo objeto es "Prestación de servicios de vigilancia para los diferentes inmuebles del municipio de Armenia Quindío, o aquellos que se encuentran bajo su responsabilidad", me permito informar que el valor del mismo para la vigencia 2026 debe ser ajustado nuevamente conforme al oficio que se envía como archivo adjunto.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO TAPIERO RIAÑO

Director Jurídico

VIPCOL GRUPO DE SEGURIDAD

Teléfono fijo: (606) 7376977 Ext. 16



Al proporcionarnos sus datos personales, usted autoriza a VIPCOL LTDA a incluirlos en nuestra base de datos con el fin de gestionar su relación comercial y administrativa. Esto incluye actividades como la facturación, el envío de información relevante sobre nuestros productos y servicios, y la gestión de sus consultas. Sus datos serán tratados de manera confidencial y segura, y sólo serán compartidos con terceros cuando sea necesario para cumplir con nuestras obligaciones legales. Usted tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos, así como a solicitar su supresión. Para ejercer estos derechos, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico direccionseguridad@vipcol.com. Nuestra política completa de protección de datos se encuentra disponible en [POLÍTICAS HABEAS DATA.pdf](#). Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente. No todo tiene por qué ser impreso.

 **Reajuste Tarifas - 2026.pdf**
275K

Ascencio Charry Contreras <mantenimientocam@armenia.gov.co>

4 de febrero de 2026 a las 11:08

Para: Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Alcaldía de Armenia <bienes@armenia.gov.co>,
llauris_23@hotmail.com

Cordial saludo.

Remito información de la "Solicitud ajuste de tarifas Resolución Externa Nro. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025" realizada por la empresa VIPCOL para su revisión y trámite correspondiente.

Atentamente,

[El texto citado está oculto]

--

Ascencio Charry Contreras

Técnico administrativo - D.A.B.S.

Alcaldía municipal de Armenia



Reajuste Tarifas - 2026.pdf

275K

Armenia Quindío, 04 de febrero de 2026

Señor

ASCENCIO CHARRY CONTRERAS

Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. PS 2024-3198

mantenimientocam@armenia.gov.co

E.S.D

Asunto: Solicitud ajuste de tarifas Resolución Externa Nro. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

Cordial saludo.

De la manera más atenta, a través de la presente y, una vez revisado el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 2024-3198, cuyo objeto es "Prestación de servicios de vigilancia para los diferentes inmuebles del municipio de Armenia Quindío, o aquellos que se encuentran bajo su responsabilidad", me permito informar que el valor del mismo para la vigencia 2026 debe ser ajustado nuevamente, debido al reajuste de tarifas establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Circular Nro. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, esto con el fin de no incurrir en faltas y evitar sanciones por parte de la misma entidad, en protección de Ustedes como clientes y de nuestra empresa, así las cosas, se hace necesario indicar que el valor del contrato de vigilancia física para vigencia 2026, debe ser reajustado de la siguiente manera:

2026	
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2026	
BIENES	3.947.000.488
EDUCACION	3.991.268.104
TOTAL AÑO 2026 AJUSTADO	7.938.268.592
VALOR CONTRATO AÑO 2026	6.917.147.328
VALOR POR ADICIONAR PARA EL AÑO 2026	1.021.121.264



Como se muestra en el cuadro anterior, con el fin de realizar el ajuste de la tarifa regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026, el contrato debe ser adicionado en la suma de **MIL VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.021.121.264) M/CTE.**

NOTA: Los valores ajustados se realizaron de conformidad a las disposiciones actuales establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad a la Circular Nro. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ

Representante Legal

VIPCOL LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA



VIPCOL Grupo de Seguridad
3148117094 - 3148117076 | gerencia@vipcol.com
www.vipcol.com

Armenia, 04 de febrero de 2026

Señor:
WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DÍAZ
Representante legal
VIPCOL LTDA

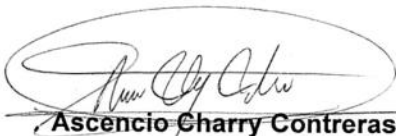
Asunto: Solicitud de cotización de adición y prórroga para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar de manera atenta la cotización correspondiente a la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 2024-3198, manteniendo las condiciones actualmente pactadas, para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, de conformidad con las tarifas legalmente vigentes aplicables durante dicho lapso.

Lo anterior se solicita a la mayor brevedad posible.

Atentamente,



Ascencio Charry Contreras

Técnico Administrativo

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Armenia Quindío, 06 de febrero de 2026

Señor

ASCENCIO CHARRY CONTRERAS

Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. PS 2024-3198

mantenimientocam@armenia.gov.co

E.S.D

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE COTIZACION ADICIÓN Y PRÓRROGA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Cordial saludo.

De la manera más atenta y, atendiendo la solicitud realizada, a través de la me permito presentar la COTIZACIÓN para la ADICIÓN al Contrato 2024 - 3198, el cual tiene por objeto Prestación de servicios de vigilancia privada para los diferentes inmuebles del municipio de Armenia Quindío o aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, desde el 01 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2026.

2026

DEL 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2026	
BIENES	1.973.500.244
EDUCACION	1.995.634.052
TOTAL	3.969.134.296

DEL 01 AL 14 DE JULIO 2026	
BIENES	464.253.803
EDUCACION	469.460.650
TOTAL	933.714.453

DEL 15 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	
BIENES	4.674.714.996
EDUCACION	4.727.144.546
TOTAL	9.401.859.541

TOTAL, BIENES DEL 01 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE 2026	7.112.469.043
TOTAL, EDUCACION DEL 01 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE 2026	7.192.239.248
TOTAL, BIENES Y EDUCACION DEL 01 DE MAYO AL 30 NOVIEMBRE 2026	14.304.708.291





Como se muestra en el cuadro anterior, el servicio de vigilancia y seguridad privada requerido por la entidad desde el 01 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2026, tiene un costo de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 14.304.708.291) M/CTE.**

NOTA: Los valores cotizados se realizaron de conformidad a las disposiciones actuales establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad a la Circular Nro. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025. Para cada vigencia anual se realizará el incremento inherente de aumento determinado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ

Representante Legal

VIPCOL LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA



VIPCOL Grupo de Seguridad
3148117094 - 3148117076 | gerencia@vipcol.com
www.vipcol.com

CIRCULAR EXTERNA
Nº

PARA: EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.

DE: LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015¹, la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

- a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:

¹ "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

Página 1 de 10

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDANA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA - JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO - SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

***ARTÍCULO 261163. Estructura de Costos y Gastos.** La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades*.

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica del servicio.

1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No.20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO. ASÍ:

TARIFA	\$1.423.500	X	9,77	=	\$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL <i>CS</i>	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA <i>CS</i>	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA - JEFE OAJ <i>CS</i>	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HDRACIO SANTANA CAICEDO - SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION <i>CS</i>	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASI:

TARIFA	\$1.750.905	X	9,77	=	\$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S
\$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%))	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	\$1.750.905	X	9,77	=	\$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

Página 4 de 10

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO FIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	\$1.423.500	X	9,77	=	\$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

Página 3 de 10

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL 	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA 	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ 	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HDRACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION 	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.750.905	X	9,85	=	\$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S
\$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%))	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.246.414,25 + Valor	10%	(((\$17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

Página 5 de 10

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL 	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA 	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ 	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION 	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA

Nº

prima Seguro de Vida				
\$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	\$1.750.905	X	9,85	=	\$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

Página 6 de 10

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL 	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA 	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ 	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION 	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.750.905	X	10,21	=	\$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	-------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A Y S
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%))	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	\$1.750.905	X	10,21	=	\$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	-------	---	-----------------	---	----------------------------

Página 7 de 10

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Página 8 de 10

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

Página 9 de 10

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA - JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO - SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

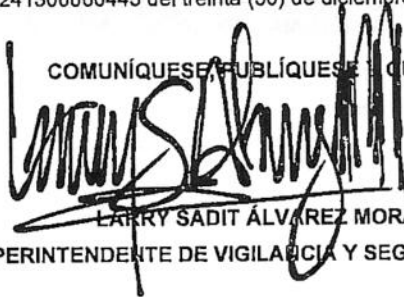
LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

2. VIGENCIA

La presente circular tendrá efectos retroactivos a partir del veinticinco (25) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), esto es, aun cuando la publicación del acto administrativo se realice con posterioridad a dicha fecha, el sector de la vigilancia y seguridad privada deberá ceñirse a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 10 de la Ley 2466 de 2025.

Adicionalmente, la presente circular deroga las disposiciones en contrario contempladas en la circular No. 20241300000445 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Página 10 de 10

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL 	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA 	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA - JEFE OAJ 	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO - SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION 	GESTION DE LA OPERACION

Armenia, 16 de febrero de 2026

Señor:
WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DÍAZ
Representante legal
VIPCOL LTDA

Asunto: Solicitud de cotización de dos nuevos servicios de vigilancia y seguridad privada

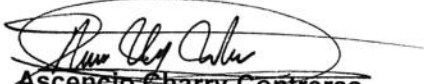
Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar de manera atenta la cotización correspondiente a dos nuevos puntos de vigilancia en adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 2024-3198 así:

- Un punto de vigilancia prestado de lunes a domingo 24 horas sin arma en las instalaciones del Complejo Acuático, ubicado en la vía al Aeropuerto El Edén, en el antiguo Parque de Recreación.
- Un punto de vigilancia prestado de lunes a viernes sin incluir festivos, 12 horas día, sin arma para la sede administrativa de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) ubicada en el tercer nivel de la Plaza Minorista de Armenia.

De antemano agradezco su gestión.

Atentamente,


Ascencio Charry Contreras
Técnico Administrativo
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso Principal, C.P 630004
Correo Electrónico: bienes@armenia.gov.co

Armenia Quindío, 18 de febrero de 2026

Señor
ASCENCIO CHARRY CONTRERAS
Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. PS 2024-3198
mantenimientocam@armenia.gov.co
E.S.D

Asunto: Cotización Servicios nuevos vigilancia y seguridad privada 2026 – CPS 2024 - 3198

Cordial saludo,

De la manera más atenta y, atendiendo la solicitud realizada, me permito presentar la COTIZACIÓN para la ADICIÓN al Contrato 2024 - 3198, el cual tiene por objeto Prestación de servicios de vigilancia privada para los diferentes inmuebles del municipio de Armenia Quindío o aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, bajo las condiciones y especificaciones requeridas por la entidad.

Descripción del servicio	
Servicio de vigilancia privada laborado 24 horas del día de lunes a domingo. SIN ARMA (Complejo Acuático ubicado en la vía al Aeropuerto El Edén, en el antiguo Parque de Recreación)	
Servicio de vigilancia privada laborado 12 horas del DÍA de lunes a viernes, sin incluir festivos. SIN ARMA Sede Administrativa de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) ubicada en el tercer nivel de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia).	
2026	
DEL 05 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2026	
BIENES	94.116.207
TOTAL	94.116.207
DEL 01 AL 14 DE JULIO 2026	
BIENES	11.451.858
TOTAL	11.451.858
DEL 15 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	
BIENES	115.312.298
TOTAL	115.312.298
TOTAL BIENES DEL 05 DE MARZO AL 30 DE NOVIEMBRE 2026	220.880.363





Como se muestra en el cuadro anterior, adicionar los servicios requeridos del 05 de marzo de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 tiene un costo de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$220.880.363) M/CTE.**

NOTA: Los valores ajustados se realizaron de conformidad a las disposiciones actuales establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad a la Circular Nro. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ
Representante Legal
VIPCOL LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA



VIPCOL Grupo de Seguridad
3148117094 - 3148117076 | gerencia@vipcol.com
www.vipcol.com



Secretaría de Educación

Armenia, 17 de febrero de 2026



ARM2026EE004075

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS

Doctor Santiago Morales Arcila

bienes@armenia.gov.co

Armenia, Quindío

Asunto: Entrega documentos presupuestales Modificatorio 002 al Contrato 2024-3198 Servicio de Vigilancia Privada

Cordial saludo,

De manera atenta se realiza entrega de los documentos presupuestales para el *Modificatorio 002* al contrato 2024-3198, por medio del cual se presta el servicio de vigilancia privada en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia. Para fines pertinentes se adjuntan dos (02) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, el primero por valor de *QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHENTA Y SEIS (\$513.600.086)* para el ajuste a la tarifa autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y el segundo por valor de *CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$5.490.000.000.00)* para adición y prórroga del contrato a partir del mes de mayo de 2026. Se anexa:

- Solicitud de Viabilidad SE-PSE-PEP-086 y Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal 2026-2923 (02 folios originales).
- Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 02902 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal 02716 (02 folios).
- Solicitud de Viabilidad SE-PSE-PEP-087 y Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal 2026-2929 (02 folios originales).
- Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 02914 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal 02724 (02 folios).

Agradecemos su atención,

Atentamente,

ANTONIO JOSE VELEZ MELO

Secretario de Educación Municipal

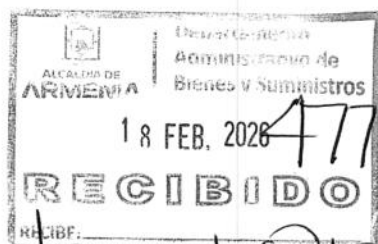
Despacho



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Ci 10A No. 23C-44 B/ Granada Sede Francisco José de Caldas Armenia Q - C. P. 630003 -
educacion@armenia.gov.co

2 de



Inord. 81329m.



Secretaría de Educación

Proyectó: LAURA ANDREA HURTADO GONZALEZ
Revisó: JOSE JAVIER ACERO OSORIO

Anexos: Solicitud y CDP NÂ° 02724.pdf
Solicitud y CDP NÂ° 02716.pdf
Solicitud y CBPPIM NÂ° 2026-2929.pdf
Solicitud y CBPPIM NÂ° 2026-2923.pdf



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

CI 10A No. 23C-44 B/ Granada Sede Francisco José de Caldas Armenia Q – C. P. 630003 -
educacion@armeria.gov.co

	SOLICITUD CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	Código: R-DP-PDE-042
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso 2. Direccionamiento Estratégico	Fecha: 29/12/2025
		Versión: 011
		Página 1 de 1

SE-PSE-PEP- 086

Armenia, febrero 09 de 2026

Doctor
Diego Fernando Ramírez Restrepo
Director Departamento Administrativo de Planeación
Armenia

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL

10 FEB. 2026

Hora: 9:00 Am

Recibido por: J. M. C.
3130

Cordial saludo.

Solicito expedir certificado de banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPPIM) así:

Área Responsable o Ejecutora:	Secretaría de Educación Municipal
Línea Estratégica:	Armenia Territorio Social
Nombre programa Presupuestal:	Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
Código BPPIM:	2024630010008
Nombre del Proyecto:	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027
Objeto Contractual del Gasto:	MODIFICATORIO No 002 AL CONTRATO No. 2024-3198 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD"

Código Producto	Nombre Producto	Rubro Presupuestal	Nombre Actividad	Valor Solicitado
2201071	Servicio educativo	10502 - 2.3.2.02.02.009.2201071.008 - 001	Realizar seguimiento a los contratos de seguridad, cuidado, mantenimiento y seguros de las instituciones educativas oficiales y protección de los estudiantes.	\$ 513.600.086

Nota 1: El objeto y actividades a certificar son coherentes con el proyecto de inversión registrado y viabilizado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal.

Nota 2. Las obligaciones específicas de los contratos derivados de la ejecución del proyecto son de responsabilidad estricta de la dependencia encargada de la ejecución del contrato u ordenación del gasto.

Nota 3. Es responsabilidad de las dependencias ordenadoras del gasto garantizar en todo momento la trazabilidad y coherencia con el catálogo presupuestal CCPET, clasificador programático de inversión y clasificación central de productos para el efectivo seguimiento y ejecución del plan operativo anual de inversiones.

Atentamente,



Antonio José Vélez Melo
Secretario de Educación

Proyectó Mario Alberto Álvarez M., – Profesional Especializado–Líder Área Planeamiento Educativo
Elaboró: Natalia Andrea Serna B - Técnico Operativo, Área Planeamiento Educativo
Revisó: Huberney Jaramillo O. – Profesional Universitaria–Proceso Financiero SEM- Parte presupuestal
Revisó: Ilda Milena Arango R. Profesional Especializado – Líder Área Administrativa y Financiera



**CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL**
**Departamento Administrativo de Planeación
Proceso 2. Direccionamiento Estratégico**

Código: R-DP-
PDE-043
Fecha:
13/08/2024
Versión: 009

FECHA: 2026-02-10

CERTIFICADO NÚMERO: 2026-2923

OFICINA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

MODIFICATORIO NO 002 AL CONTRATO NO. 2024-3198 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD"

PROYECTO: 2024630010008 - GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027

RUBRO: 10502 - 2.3.2.02.02.009.2201071.008 - 001 - SERVICIO EDUCATIVO

FUENTE: 001 - PROPIOS

PRODUCTO: 2201071 - SERVICIO EDUCATIVO

ACTIVIDAD: REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS DE SEGURIDAD, CUIDADO, MANTENIMIENTO Y SEGUROS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

VALOR ACTIVIDAD: 15,564,696,781.00

VALOR SOLICITADO: 513,600,086.00

SALDO POR CERTIFICAR: 9,143,340,677.00

VALOR TOTAL SOLICITADO: 513,600,086.00

OBSERVACIONES: SE-PSE-PEP- 086

JUAN DAVID SOLER ROA
JEFE DE OFICINA

VICTORIA EUGENIA PINEDA ARAÚJO
PROYECTÓ
ANCIZAR AGUDELO VALENCIA
REVISÓ

LINA MARCELA TABORDA AGUIRRE
REALIZÓ

Carrera 16 # 15-28 Armenia Quindio - CAM Tercer Piso - Código Postal 630004 - Tel-(6) 741 71 00 Ext. 308, 320
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: planeacion@armenia.gov.co

	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Codigo: AC-CGDI-02
		Versión: 2.0
		Página: 1 de 1

SOLICITUD No. 02902
DE FECHA 2026-02-12

1. INFORMACIÓN

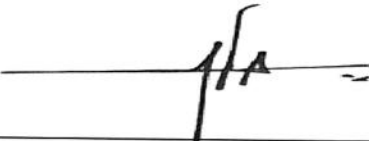
DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

2. OBJETO CONTRACTUAL

MODIFICATORIO NO 002 AL CONTRATO NO. 2024-3198 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD"

UNIDAD EJECUTORA: 10502 - ADMINISTRACION GENERAL

Código de Rubro	Denominación de Rubro	Fuente Pago	Valor Solicitado
2.3.2.02.02.009.2201071.008	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVI	001 RECURSOS PROPIOS	\$513,600,086.00
TOTAL SOLICITUD			\$513,600,086.00


Antonio José Vélez Melo
Personal de Planta

PROYECTÓ: ANA MILENA GONZALEZ FLORE
CARGO:

REVISÓ: DIANA MARCELA DIAZ RODRIG
CARGO:



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Número: 02716
Fecha: 2026-02-13
Vigencia Fiscal: 2026
Solicitante: 105 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Viabilidad Nro. :

UNIDAD EJECUTORA: 10502 - ADMINISTRACION GENERAL

Rubro	Denominación Rubro	Fuente de Pago	Valor Solicitado
2.3.2.02.02.009.2201071.008	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVIC	001 - RECURSOS PROPIOS	\$513,600,086.00
TOTAL			\$513,600,086.00

POR VALOR DE: QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Objeto Contractual:

MODIFICATORIO NO 002 AL CONTRATO NO. 2024-3198 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD"

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 2026-12-31

Claudia Patricia Salcedo Solano
Personal de Planta

REVISÓ: JUAN SEBASTIAN VANEGAS LÓPE
CARGO:

APROBÓ: CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SOL
CARGO:

	SOLICITUD CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	Código: R-DP-PDE-042
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso 2. Direccionamiento Estratégico	Fecha: 29/12/2025
		Versión: 011
		Página 1 de 1

SE-PSE-PEP- 087

Armenia, febrero 13 de 2026

Doctor
Diego Fernando Ramírez Restrepo
Director Departamento Administrativo de Planeación
Armenia

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL

16 FEB. 2026
Hora: 3:15 PM
Recibido por Juan C.
3171

Cordial saludo.

Solicito expedir certificado de banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPPIM) así:

Área Responsable o Ejecutora:	Secretaría de Educación Municipal
Línea Estratégica:	Armenia Territorio Social
Nombre programa Presupuestal:	Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
Código BPPIM:	2024630010008
Nombre del Proyecto:	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027
Objeto Contractual del Gasto:	MODIFICATORIO No 002 AL CONTRATO No. 2024-3198 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD"

Código Producto	Nombre Producto	Rubro Presupuestal	Nombre Actividad	Valor Solicitado
2201071	Servicio educativo	10502 - 2.3.2.02.02.009.2201071.008 - 001	Realizar seguimiento a los contratos de seguridad, cuidado, mantenimiento y seguros de las instituciones educativas oficiales y protección de los estudiantes.	\$ 5.490.000.000

Nota 1: El objeto y actividades a certificar son coherentes con el proyecto de inversión registrado y viabilizado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal.

Nota 2. Las obligaciones específicas de los contratos derivados de la ejecución del proyecto son de responsabilidad estricta de la dependencia encargada de la ejecución del contrato u ordenación del gasto.

Nota 3. Es responsabilidad de las dependencias ordenadoras del gasto garantizar en todo momento la trazabilidad y coherencia con el catálogo presupuestal CCPET, clasificador programático de inversión y clasificación central de productos para el efectivo seguimiento y ejecución del plan operativo anual de inversiones.

Atentamente,



Antonio José Vélez Melo
Secretario de Educación

Proyectó Mario Alberto Álvarez M., – Profesional Especializado–Líder Área Planeamiento Educativo
Elaboró: Natalia Andrea Serna B - Técnico Operativo, Área Planeamiento Educativo
Revisó: Huberney Jaramillo O. – Profesional Universitaria–Proceso Financiero SEM- Parte presupuestal
Revisó: Ilda Milena Arango R. Profesional Especializado – Líder Área Administrativa y Financiera



**CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL**
**Departamento Administrativo de Planeación
Proceso 2. Direccionamiento Estratégico**

Código: R-DP-
PDE-043
Fecha:
13/08/2024
Versión: 009

FECHA: 2026-02-16

CERTIFICADO NÚMERO: 2026-2929

OFICINA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

MODIFICATORIO NO 002 AL CONTRATO NO. 2024-3198 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD"

PROYECTO: 2024630010008 - GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027

RUBRO: 10502 - 2.3.2.02.02.009.2201071.008 - 001 - SERVICIO EDUCATIVO

FUENTE: 001 - PROPIOS

PRODUCTO: 2201071 - SERVICIO EDUCATIVO

ACTIVIDAD: REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS DE SEGURIDAD, CUIDADO, MANTENIMIENTO Y SEGUROS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

VALOR ACTIVIDAD: 15,564,696,781.00

VALOR SOLICITADO: 5,490,000,000.00

SALDO POR CERTIFICAR: 3,653,340,677.00

VALOR TOTAL SOLICITADO: 5,490,000,000.00

OBSERVACIONES: SE-PSE-PEP-087

JUAN DAVID SOLER ROA
JEFE DE OFICINA

VICTORIA EUGENIA PINEDA ARAUJO
PROYECTÓ
ANCIZAR AGUDELO VALENCIA
REVISÓ

VICTORIA EUGENIA PINEDA ARAUJO
REALIZÓ

	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: AC-CGDI-02
		Versión: 2.0
		Página: 1 de 1

SOLICITUD No. 02914
DE FECHA 2026-02-17

1. INFORMACIÓN

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

2. OBJETO CONTRACTUAL

MODIFICATORIO NO 002 AL CONTRATO NO. 2024-3198 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD"

UNIDAD EJECUTORA: 10502 - ADMINISTRACION GENERAL

Código de Rubro	Denominación de Rubro	Fuente Pago	Valor Solicitado
2.3.2.02.02.009.2201071.008	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVI	001 RECURSOS PROPIOS	\$5,490,000,000.00
TOTAL SOLICITUD			\$5,490,000,000.00


Antonio José Vélez Melo
Personal de Planta

PROYECTÓ: ANA MILENA GONZALEZ FLORE
CARGO:

REVISÓ: SEBASTIÁN COLONIA MURILL
CARGO:



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Número: 02724
Fecha: 2026-02-17
Vigencia Fiscal: 2026
Solicitante: 105 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Viabilidad Nro. :

UNIDAD EJECUTORA: 10502 - ADMINISTRACION GENERAL

Rubro	Denominación Rubro	Fuente de Pago	Valor Solicitado
2.3.2.02.02.009.2201071.008	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVIC	001 - RECURSOS PROPIOS	\$5,490,000,000.00
TOTAL			\$5,490,000,000.00

POR VALOR DE: CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE.

Objeto Contractual:
MODIFICATORIO NO 002 AL CONTRATO NO. 2024-3198 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD"

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 2026-12-31

Claudia Patricia Salcedo Solano
Personal de Planta

REVISÓ: SEBASTIÁN COLONIA MURILLAS
CARGO:

APROBÓ: CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SOL
CARGO:

	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Codigo: AC-CGDI-02
		Versión: 2.0
		Página: 1 de 1

SOLICITUD No. 02912
DE FECHA 2026-02-13

1. INFORMACIÓN

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTRO

2. NECESIDAD PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

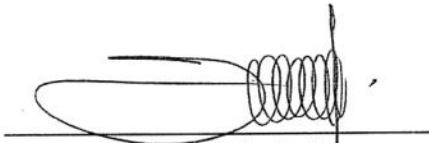
Código UNSPSC	Nombre	Valor
92101501	Servicios de vigilancia	\$ 11,150,000,000.00

3. OBJETO CONTRACTUAL

MODIFICATORIO NO 002 AL CONTRATO NO. 2024-3198 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD"

UNIDAD EJECUTORA: 11302 - GASTOS GENERALES

Código de Rubro	Denominación de Rubro	Fuente Pago	Valor Solicitado
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESA	001 RECURSOS PROPIOS	\$11,150,000,000.00
TOTAL SOLICITUD			\$11,150,000,000.00


Santiago Morales Arcila
Personal de Planta

PROYECTÓ: KELLY ANDREA AGUDELO HENA
CARGO:

REVISÓ: JUAN SEBASTIAN VANEGAS L?
CARGO:



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Valide Aquí

Número: 02718
Fecha: 2026-02-16
Vigencia Fiscal: 2026
Solicitante: 113 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS
Viabilidad Nro. :

UNIDAD EJECUTORA: 11302 - GASTOS GENERALES

Rubro	Denominación Rubro	Fuente de Pago	Valor Solicitado
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	001 - RECURSOS PROPIOS	\$11,150,000,000.00
TOTAL			\$11,150,000,000.00

POR VALOR DE: ONCE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE.

Objeto Contractual:

MODIFICATORIO NO 002 AL CONTRATO NO. 2024-3198 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD"

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 2026-12-31

Claudia Patricia Salcedo Solano
Personal de Planta

REVISÓ: JUAN CAMILO LÓPEZ GARZÓN
CARGO:

APROBÓ: CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SOL
CARGO:



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Número: 00059
Fecha: 2026-01-01
Vigencia Fiscal: 2026
Solicitante: 113 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS
Viabilidad Nro. :

UNIDAD EJECUTORA: 11302 - GASTOS GENERALES

Rubro	Denominación Rubro	Fuente de Pago	Valor Solicitado
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPR	001 - RECURSOS PROPIOS	\$3,439,479,310.00
TOTAL			\$3,439,479,310.00

POR VALOR DE: TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.

Objeto Contractual:

VIGENCIA FUTURA - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD.

ACUERDO VIGENCIA FUTURA

Acuerdo Nro. 313 del 13 de julio del 2024

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 2026-12-31

Claudia Patricia Salcedo Solano
Personal de Planta

PROYECTÓ: MÓNICA MORALES
CARGO:

REVISÓ: MÓNICA MORALES
CARGO:

APROBÓ: CLAUDIA PATRICIA SALCEDO
CARGO:



REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 00131
Fecha: 2026-01-01
Vigencia Fiscal: 2026
CDP Nro.: 59 del 1 de enero de 2026

CON BASE EN EL(LOS) SIGUIENTE(S) CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD SE HIZO EL REGISTRO PRESUPUESTAL CON EL SIGUIENTE DETALLE

INFORMACIÓN			
BENEFICIARIO:		890002241 - VIPCOL LTDA - VIGILANCIA PRIVADA DE CO	
UNIDAD EJECUTORA: 11302 - GASTOS GENERALES			
Rubro	Descripción Rubro	Fuente de pago	Valor Solicitado
2.1.2.02.02.C08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	001 RECURSOS PROPIOS	\$3,439,479,310.00
TOTAL			\$3,439,479,310.00

POR VALOR DE: TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.

Plan de Pagos	
Mes	Valor
Enero	\$ 859,869,827.00
Febrero	\$ 859,869,827.00
Marzo	\$ 859,869,827.00
Abril	\$ 859,869,829.00

Objeto Contractual:
VIGENCIA FUTURA - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Claudia Patricia Salcedo Solano
Personal de Planta

PROYECTÓ: JUAN CAMILO LÓPEZ GARZÓN
CARGO:

REVISÓ: JUAN CAMILO LÓPEZ GARZÓN
CARGO:

APROBÓ: CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SOL
CARGO:

	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	
		Página: 1 de 1

SOLICITUD No. 00043
DE FECHA 2026-01-01

1. INFORMACIÓN

BENEFICIARIO: 890002241 - VIPCOL IN

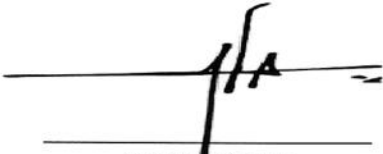
2. OBJETO DE LA SOLICITUD

VIGENCIA FUTURA - ACUERDO 313 DEL 13 DE JULIO DE 2024. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

UNIDAD EJECUTORA: 10502 - ADMINISTRACION GENERAL

CDP	Código de Rubro	Denominación de Rubro	Fuente de pago	Valor Solicitado
201	2.3.2.02.02.009.2201071.008	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICI	001 RECURSOS PROPIOS	\$3,477,668,018.00
TOTAL SOLICITUD				\$ 3,477,668,018.00

Plan de Pagos	
Mes	Valor
Febrero	\$ 869,417,005.00
Marzo	\$ 869,417,005.00
Abril	\$ 869,417,005.00
Mayo	\$ 869,417,003.00


Antonio José Vélez Melo
Personal de Planta

APROBÓ: CLAUDIA PATRICIA SALCEDO
CARGO:



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Número: 00201
Fecha: 2026-01-01
Vigencia Fiscal: 2026
Solicitante: 105 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Viabilidad Nro. :

UNIDAD EJECUTORA: 10502 - ADMINISTRACION GENERAL

Rubro	Denominación Rubro	Fuente de Pago	Valor Solicitado
2.3.2.02.02.009.2201071.008	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE S	001 - RECURSOS PROPIOS	\$3,477,668,018.00
TOTAL			\$3,477,668,018.00

POR VALOR DE: TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE.

Objeto Contractual:

VIGENCIA FUTURA - ACUERDO 313 DEL 13 DE JULIO DE 2024. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

ACUERDO VIGENCIA FUTURA

Acuerdo Nro. 313 del 13 de julio del 2024

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 2026-12-31

Claudia Patricia Salcedo Solano
Personal de Planta

PROYECTÓ: JUAN CAMILO LÓPEZ GARZÓ
CARGO:

REVISÓ: SEBASTIÁN COLONIA MURILL
CARGO:

APROBÓ: CLAUDIA PATRICIA SALCEDO
CARGO:



REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 00036
Fecha: 2026-01-01
Vigencia Fiscal: 2026
CDP Nro.: 201 del 1 de enero de 2026

CON BASE EN EL(LOS) SIGUIENTE(S) CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD SE HIZO EL REGISTRO PRESUPUESTAL CON EL SIGUIENTE DETALLE

INFORMACIÓN

BENEFICIARIO: 890002241 - VIPCOL LTDA - VIGILANCIA PRIVADA DE CO

UNIDAD EJECUTORA: 10502 - ADMINISTRACION GENERAL

Rubro	Descripción Rubro	Fuente de pago	Valor Solicitado
2.3.2.02.02.009.2201071.008	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVIC	001 RECURSOS PROPIOS	\$3,477,668,018.00
TOTAL			\$3,477,668,018.00

POR VALOR DE: TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE.

Plan de Pagos	
Mes	Valor
Febrero	\$ 869,417,005.00
Marzo	\$ 869,417,005.00
Abril	\$ 869,417,005.00
Mayo	\$ 869,417,003.00

Objeto Contractual:

VIGENCIA FUTURA - ACUERDO 313 DEL 13 DE JULIO DE 2024. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

Claudia Patricia Salcedo Solano
Personal de Planta

PROYECTÓ: SEBASTIÁN COLONIA MURILLAS
CARGO:

REVISÓ: STEFANIA LOPEZ OSPINA
CARGO:

APROBÓ: CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SOL
CARGO:

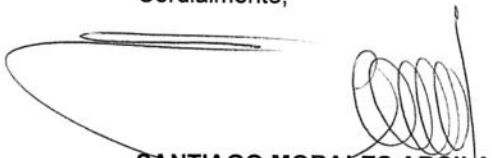
Armenia, Quindío, marzo 4 de 2026.

Doctor
JOSÉ ARLEY HERRERA GAVIRIA
Director
Departamento Administrativo Jurídico
Armenia, Quindío

Asunto: Certificación de viabilidad Comité de Contratación.

De manera atenta me permito solicitar la certificación de viabilidad del Modificadorio No. 002 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-3198**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD"**, dado que en sesión del Comité del día tres (3) de marzo del año en curso, el mencionado modificadorio fue discutido, argumentado y finalmente viabilizado mediante la votación de los funcionarios que hacen parte dicho comité consultor.

Cordialmente,



SANTIAGO MORALES ARCILA
Director
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Municipio de Armenia Quindío

Elaboró: Laura Vanessa Acuña Aldana-Contratista D.A.B. 
Aprobó: Santiago Morales Arcila – Director DABS 

DJ-PJU-335

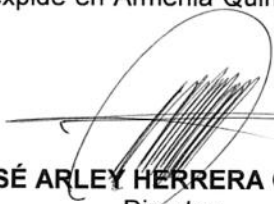
**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Q.**

CERTIFICA QUE:

El día 03 de marzo de 2026 se llevo a cabo Sesión Ordinaria del Comité, el cual tuvo por objeto emitir concepto sobre la viabilidad de llevar a cabo la modificación (prórrogas, otrosíes, adiciones) del Contrato de Prestación de Servicios No. 2024 - 3198, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD."***

Surtido el correspondiente análisis del caso particular y concreto se emitió concepto en sentido **FAVORABLE** según se encontraran satisfechos los requisitos y condicionamientos de orden Constitucional y Legal aplicables al caso, ello en aplicación del literal b. del numeral 4.3.1.2. del Manual de Contratación y Buenas Prácticas de la Alcaldía Municipal de Armenia Q.

La presente certificación se expide en Armenia Quindío, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.



JOSÉ ARLEY HERRERA GAVIRIA
Director
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Sub D.A.J. (Secretaría Técnica) *B.L.R.*



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cra. 16 15-28, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 63066
Contacto: Tel-(6) _7417100 Ext. 305, - Correo Electrónico : juridico@armenia.gov.co

Recibo
4-03-2026